



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso N° 2023-00352**

Se incorpora al expediente la comunicación elevada por la parte actora a través de la cual solicita archivar la demanda.

En ese sentido, y al tenor de lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se tiene que la solicitud encuentra fundamento legal en dicho precepto ya que, revisada la actuación se observa que efectivamente no se ha librado mandamiento de pago, y menos aún se han decretado medidas cautelares. En estos términos, se **AUTORIZA** el retiro de la demanda, sin condena en perjuicios.

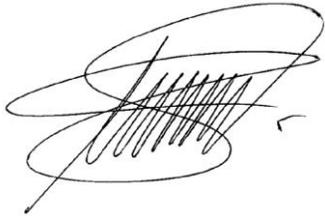
Téngase en cuenta que no hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

Por Secretaría, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez

JC

<p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 059 Hoy 26-09-2023</p>  <p><b>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO</b> Secretario</p>
---

